

	FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA ROTACIONES EXTERNAS RESIDENTES	Comisión docencia 19-9-2014
---	--	--

ANEXO IV AL ACTA COMISION DOCENCIA DEL DIA 19/09/2014

Ferrol.....

DE: (RESIDENTE) :

A: PRESIDENTE COMISION DE DOCENCIA

Nombre:	
Servicio:	

Solicitud de ayuda con motivo de la realización de su ROTACIÓN en:

Hospital/lugar rotación:		
Servicio de la rotación:		
Fechas:	Desde:	Hasta:

DOCUMENTACION A ADJUNTAR: (obligatorio)

1º.- Informe de Evaluación de la rotación, firmada por el responsable/tutor de la unidad donde se ha realizado la rotación.

2º.- Justificantes de gastos de desplazamientos y/o alojamiento.

3º.- Memoria de la rotación

4º.- Escrito especificando no haber recibido otra ayuda para este propósito y número de guardias realizadas o atención continuada.

5º.- Certificación bancaria o ficha de datos con C/C de FIDES

<p style="color: grey;">Firma</p> <p>Fdo.: Firma del Residente</p>
--

<p style="color: grey;">Firma</p> <p style="text-align: center;">Vº.B Presidente Comisión de Docencia</p>

	FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA ROTACIONES EXTERNAS RESIDENTES	Comisión docencia 19-9-2014
---	--	--

NORMATIVA AYUDA ROTACIONES EXTERNAS :

500 euros máximo en concepto de alojamiento y 500 euros máximo en concepto de desplazamiento. (1000 euros máximo en total si justificados alojamiento y desplazamiento y en función de la duración de la rotación).

Requisitos que deben cumplir las solicitudes:

1. Rotaciones aprobadas por el Servizo Galego de Saúde y que impliquen cambios de lugar de residencia durante la misma.
 2. Duración mínima de un mes.
 3. Plazo de solicitud: del 1 al 30 de Junio posterior a la rotación externa.
 4. Adjuntar escrito especificando no haber recibido otra ayuda para ese propósito y el nº de guardias realizadas durante la rotación externa o atención continuada .
 5. La solicitud se acompañará de una memoria de la rotación.
 6. Aportará certificación Bancaria
- Se tendrá en consideración :
- No haber recibido otra ayuda similar previamente durante su residencia.
 - Que no hayan podido realizar guardias ni actividad continuada que haya permitido cobrar el módulo mínimo de 3 guardias.

REAL DECRETO 1146/2006 de 6 de Octubre :

1. Se considerarán **rotaciones externas los periodos formativos en centros no previstos en el programa de formación ni en la acreditación otorgada al centro o unidad docente en los que se desarrolla.** Los residentes podrán realizar rotaciones externas siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la rotación externa sea propuesta y autorizada por los órganos competentes, especificando los objetivos que se pretenden, que deben referirse a la ampliación de conocimientos o al aprendizaje de técnicas no practicadas en el centro y que, según el programa de formación, son necesarias o complementarias a éste.
 - b) Que se realicen preferentemente en centros acreditados para la docencia o en centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio.
 - c) Que no superen los cuatro meses continuados dentro de cada período de evaluación anual.
 - d) **Que la gerencia del centro de origen se comprometa expresamente a continuar abonando al residente la totalidad de sus retribuciones, incluidas las derivadas de la atención continuada que realice durante la rotación externa.**
2. Las **rotaciones externas darán derecho a gastos de viaje, conforme a las normas y acuerdos que resulten de aplicación a las entidades titulares de la correspondiente unidad docente.**
3. Cada rotación externa figurará, debidamente visada, en el libro del especialista en formación, y el centro o unidad donde se haya realizado emitirá el correspondiente informe de evaluación.
4. **Las rotaciones por centros que estén previstas en el programa de formación o en la acreditación otorgada al centro o unidad docente en el que se desarrolla serán internas y no conllevarán derecho económico alguno.**

REAL DECRETO 183/2008 :

1. Se consideran **rotaciones externas los periodos formativos, autorizados por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, que se lleven a cabo en centros o dispositivos no previstos en el programa de formación ni en la acreditación otorgada al centro o unidad docente.**

2. La autorización de rotaciones externas requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser propuestas por el tutor a la comisión de docencia con especificación de los objetivos que se pretenden, que deben referirse a la ampliación de conocimientos o al aprendizaje de técnicas no practicadas en el centro o unidad y que, según el programa de formación, son necesarias o complementarias del mismo.
- b) Que se realicen preferentemente en centros acreditados para la docencia o en centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio.
- c) En las especialidades cuya duración sea de cuatro o más años no podrá superar los cuatro meses continuados dentro de cada periodo de evaluación anual, ni 12 meses en el conjunto del periodo formativo de la especialidad de que se trate.
En las especialidades cuya duración sea de uno, dos o tres años, el periodo de rotación no podrá superar los dos, cuatro o siete meses respectivamente, en el conjunto del periodo formativo de la especialidad de que se trate.
- d) **Que la gerencia del centro de origen se comprometa expresamente a continuar abonando al residente la totalidad de sus retribuciones, incluidas las derivadas de la atención continuada que realice durante la rotación externa.**
- e) Que la comisión de docencia de destino manifieste expresamente su conformidad, a cuyos efectos se tendrán en cuenta las posibilidades docentes del dispositivo donde se realice la rotación.

3. El centro donde se haya realizado la rotación externa emitirá el correspondiente informe de evaluación siguiendo los mismos parámetros que en las rotaciones internas previstas en el programa formativo, siendo responsabilidad del residente el traslado de dicho informe a la secretaría de la comisión de docencia de origen para su evaluación en tiempo y forma.

Las rotaciones externas autorizadas y evaluadas conforme a lo previsto en este artículo, además de tenerse en cuenta en la evaluación formativa y anual, se inscribirán en el libro del residente y **darán derecho a la percepción de gastos de viaje de acuerdo con las normas que resulten de aplicación a las entidades titulares de la correspondiente unidad docente.**